

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0085-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, de conformidad con el literal a) del numeral 14 del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el artículo 112 del Código Aeronáutico, el Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

**QUE**, la compañía **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.**, solicitó al Director General de Aviación Civil un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea con Drones en todo el territorio continental ecuatoriano, incluido la región Insular (Galápagos) y demás términos contenidos en dicho oficio;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0439-M de 09 de junio de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicitó a las Direcciones de Seguridad Operacional, Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Financiera y de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil, emitan sus informes en el ámbito de sus competencias sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.**;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1473-M de 10 de junio de 2021, el Analista de Seguros remitió su informe concluyendo que una vez otorgado el permiso de operación la compañía **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.** debe presentar la garantía y pólizas de fiel cumplimiento ante la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-1085-M 10 de junio de 2021, el Director Financiero remitió su informe concluyendo que la compañía **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.** no mantiene valores pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0194-M de 22 de junio de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo remitió su informe recomendando que continúe con trámite y se otorgue el permiso de operación a la compañía **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.**, y que para la operación en las Islas Galápagos deberá obtener los permisos respectivos ante el Gobierno de Galápagos;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-1230-M de 23 de junio de 2021, el Director de Seguridad Operacional remitió su informe técnico económico recomendando que continúe con trámite y se otorgue el permiso de operación a la compañía **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.**, permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de inspección y vigilancia aérea con dispositivos pilotados a distancia (RPAS) en el todo el territorio continental ecuatoriano;

**QUE**, la solicitud de la compañía **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.** ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0516-M de 30 de junio de 2021, concluyendo y recomendando que, de acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.**, cumple con los requisitos de orden técnico, operacional, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, encontrándose de acuerdo con los mismos, recomienda **continuar con el trámite y se**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0085-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2021**

**otorgue** el permiso de operación a la compañía VITSESEGURIDAD CIA. LTDA., para realizar Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de inspección y vigilancia en todo el territorio continental ecuatoriano, con dispositivos pilotados a distancia RPAs tipo RPAS QUADCOPTER DE ALA ROTATORIA, DESPEGUE Y ATERRIZAJE VERTICAL marca MAVIC 2 ZOOM modelo L1Z, fabricados por DJI, con un peso máximo de 2.01 libras, equipados con cámaras para fotografía y video, cuya Base Principal de Operaciones y Mantenimiento se encontrará ubicada en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones de la empresa en la calle Alborada 6ta etapa, Mz. 630, Solar 15.

Los RPAs autorizados operarán según las disposiciones establecidas por la Resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R del 4 de noviembre de 2020 o la que la sustituya y previo al inicio de operaciones, la compañía deberá cumplir con el proceso para obtener el Certificado de Operación, que permita a la compañía demostrar que posee los equipos, infraestructura, personal y procedimientos requeridos para operar dentro de estándares de seguridad operacional aceptables para la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprueba el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el *“Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas, minimizando los impactos sobre el medio ambiente.”*, y tiene como responsabilidad *“Cumplir a cabalidad las actividades encomendadas, orientando las acciones hacia el logro de los objetivos.”* Y las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Otorgar** a la compañía VITSESEGURIDAD CIA. LTDA., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria" el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Especializados de Inspección y vigilancia aérea en todo el territorio continental ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo RPAs (Aeronaves pilotadas a distancia) Drones:

QUADCOPTER de ala rotatoria, despegue y aterrizaje vertical marca MAVIC 2 ZOOM modelo L1Z, fabricados por DJI, con un peso máximo de 2.01 libras, equipados con cámaras para fotografía y video.

Los RPAs deberán ser operados de acuerdo a las limitaciones operacionales del fabricante y según las disposiciones establecidas por la Resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R del 4 de noviembre de 2020 o la que la sustituya, que le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0085-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2021**

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones de la empresa, Alborada 6ta etapa, Mz. 630, Solar 15.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, la aeronave, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los registros del RPAs, aeronavegabilidad, seguros.
4. La autorización del o los operadores del RPAS y personal técnico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** La "Permisionaria" debe iniciar los procedimientos correspondientes a obtener la Autorización Técnica Operación de RPAs en Trabajos Aéreos ante la Dirección General de Aviación Civil, en el cual demostrará que posee los equipos, infraestructura, personal y procedimientos requeridos para operar dentro de estándares de seguridad operacional en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo previsto en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo determina la Ley.

**Artículo Décimo Primero.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0085-R**

**Quito, D.M., 02 de julio de 2021**

como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Segundo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Gustavo Palacios Fabara  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/gp